

Unos profesionales desconocidos

La evolución de la sociedad moderna ha traído consigo la aparición de nuevos profesionales en el ámbito escolar que, directa e indirectamente, participan en la dinámica de los centros educativos, no sólo en su organización, sino también en las propias maneras de sentir y pensar del alumnado

Pilar Losada
Secretaría de PSEC

A pesar de que estos nuevos profesionales configuran todo lo necesario para el funcionamiento de los centros, la mayoría, pese a llevar mucho tiempo desempeñando sus tareas, son “desconocidos” en el ámbito social hasta tal punto que prácticamente se ignora su situación en los propios informes anuales del Consejo Escolar del Estado.

En algunas comunidades escolares ni siquiera su trabajo es considerado más allá de las funciones que teóricamente les corresponden. Sin embargo, la realidad demuestra que sin su trabajo diario no sería posible el derecho a la educación de los pequeños y jóvenes ni el funcionamiento de los centros.

Como cualquier actividad humana, la vida en los centros escolares conlleva una serie de servicios imprescindibles para que las condiciones sean saludables e higiénicas. Los profesionales que desempeñan estas funciones básicas son los limpiadores, personas anónimas para la mayoría de la comunidad escolar, que apenas cuentan a la hora de verificar sus condiciones de trabajo, sin reconocimiento social por parte de la comunidad escolar ante la tarea que realizan, y con una ausencia de sensibilidad por parte de los propios niños y niñas frente a su propia actuación en el cuidado de su entorno más inmediato.

Del mismo modo, el servicio de comedor está prácticamente generalizado, sobre todo en los centros de Infantil y Primaria y de Educación Especial, en los que desarrolla su actividad laboral el personal de comedores escolares. En muchas ocasiones su influencia sobre los más pequeños y jóvenes, así como en el profesorado a través de la interrelación personal, puede resultar fundamental en el proceso educativo.

Otra figura de especial relevancia para la comunidad escolar ha sido la del ordenanza-conserje, subalterno, etc. La atención al público y a la comunidad escolar está asegurada gracias a la actividad laboral desarrollada por este personal. Al margen de sus tareas, aglutina en su figura una variedad de funciones demandadas por los diferentes miembros de la comunidad escolar, que posibilitan el normal desarrollo del centro así como su función educativa.

Las nuevas intenciones educativas derivadas de la generalización de la educación y del cambio cualitativo en la propia manera de entender la educación han propiciado la presencia de nuevos profesionales encargados de atender tanto a la diversidad en general y a las necesidades educativas especiales en particular.

Hubo que esperar al Estatuto de los Trabajadores de 1980 para que se aludiera explícitamente al cuidado de la salud en el trabajo

La atención a la diversidad ha supuesto la incorporación de auxiliares educativos - cuidadores monitores, técnicos, etc.-, educadores, fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales, psicólogos, ATSs, auxiliares de clínica, etc., en los ámbitos escolares, además de los que desarrollan sus funciones en los centros específicos de Educación Especial. Fuera de toda duda queda que el trabajo que realizan directamente con los alumnos “más diferentes” es parte activa del proceso de percepción y aprendizaje que pueden adquirir a través de esa relación.

En este proceso de relaciones frecuentes y diarias se suscitan una serie de vivencias que condicionan el desarrollo y el aprendizaje de los pequeños y de los jóvenes. Involucrarse en los conocimientos puntuales de los aspectos que se están desarrollando en el aula, sus vivencias en torno a sus dificultades y sus reacciones en torno a su propia existencia en el medio escolar y familiar, son elementos imprescindibles para facilitar su proceso de aprendizaje, de socialización y el fomento mayor o menor de su autoestima.

Es un hecho que las actividades de este colectivo en los centros no están exentas de riesgos que no se han tenido en cuenta nada más que indirectamente y después de mucho tiempo. Así, a pesar de que desde 1966 la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) instaron a los gobiernos a prestar atención a la salud de las personas que trabajaban en los centros escolares, estableciendo medidas que garantizaran su salud, este llamamiento pasó totalmente desapercibido.

Con la normativa vigente y las recomendaciones europeas, la salud laboral en el PSEC se ha venido sistematizando en los convenios colectivos en función de la actual normativa al respecto.

El primer convenio del personal laboral del Ministerio de Educación y Ciencia, que entró en vigor en el año 1986, contempla en el capítulo XIII, sobre seguridad e higiene en el trabajo, algunos aspectos, todavía muy precarios -básicamente en lo relativo a la ropa de trabajo- de salud laboral. Sucesivamente, estos aspectos fueron recogidos como un derecho más, sin tener en cuenta sus implicaciones en las condiciones organizativas del trabajo.

La Ley de Prevención de Riesgos no se aplica prácticamente en la Administración y todavía quedan muchos aspectos pendientes por desarrollar

A partir de 1995, a tenor del convenio de la OIT y el artículo 40.2 de la Constitución (1978), entró en vigor la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

A pesar de ello, los avances en salud laboral no son muchos ya que la ley no se aplica prácticamente en la Administración pública y, aunque se ha avanzado bastante en su desarrollo normativo, todavía quedan muchos aspectos pendientes.

Es sabido que en cualquier actividad laboral, por inocua que parezca, existen factores de riesgo que pueden dañar la salud. Si a esto añadimos las garantías que ofrece la Ley de Prevención de Riesgos para todos los trabajadores, tiene sentido conocer cuál es la situación en la que se desarrollan las actividades laborales del Personal de Servicios Educativos Complementarios, para así detectar los factores de riesgos en su actividad laboral y establecer las medidas necesarias para preservar su salud integral. Y esto, fundamentalmente, por tres razones: en primer lugar, por la ausencia de sensibilidad social y de la propia Administración educativa; en segundo lugar, porque es necesario subrayar los factores de riesgo inherentes a estas actividades y en tercer lugar, porque cada día se hace más imprescindible establecer una cultura preventiva en la actividad laboral del PSEC.

Un derecho reciente

Hubo QUE esperar al el Estatuto de los Trabajadores de 1980 para que se aludiera explícitamente al cuidado de la salud en el trabajo. En 1981, el Convenio 155 de la OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores, explicita en su artículo cuarto que los estados deben establecer una política coherente en materia de seguridad y salud de los trabajadores con el objetivo de prevenir accidentes y daños que se pueden derivar del ambiente del trabajo. Este convenio fue ratificado por España el 11 de septiembre de 1985.

Cinco grandes objetivos

La investigación sobre la salud laboral del PSEC se ha centrado en cinco grandes objetivos:

1. Conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en este colectivo, partiendo de la formación y la información que debe ofrecer la Administración educativa, hasta el conocimiento que tienen de las funciones de los delegados y delegadas de prevención, comités de seguridad y salud, planes de emergencia de los centros, etc.

2. Poner de manifiesto que la calidad de las actividades que realiza el PSEC en los centros escolares está íntimamente relacionada con su salud laboral. Con ello pretendemos subrayar la relación entre la calidad de sus tareas y las condiciones de trabajo en que han de llevarlas a cabo. Asimismo, con esta investigación se intenta averiguar el grado de reconocimiento social que perciben y las modificaciones que habría que introducir en la organización del trabajo y en sus condiciones.

3. Grado de sensibilización del PSEC en materia de salud laboral. Con este objetivo pretendemos conocer su nivel de información sobre las repercusiones del trabajo que desempeñan en su salud; si consideran esta formación como un derecho básico y fundamental. Al mismo tiempo se trata de establecer la opinión que el colectivo tiene sobre la conveniencia o no de formar a los más pequeños en salud laboral en los centros escolares.

4. Conocer las causas del absentismo laboral del PSEC y averiguar los daños más frecuentes que perciben en su salud, las épocas en que enferman y si en su actividad laboral perciben como daños a su salud los aspectos psicológicos o psicosociales.

5. Analizar las condiciones de los lugares de trabajo del PSEC en cuanto a su estructura arquitectónica, a las condiciones medioambientales, psicosociales, etc., a los implementos que utilizan al realizar su actividad y a los posibles factores de riesgos laborales para ellos y el resto de la comunidad escolar.